

PODER

En la ciudad de México, a los 14 días del mes de abril de 2014, Patricia Faci Villalobos y Carlos Eduardo de la Torre Martínez, actuando de manera mancomunada con Juan Cortiñas Barajas, en nombre y representación de **SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.**, manifestamos:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece Patricia Faci Villalobos y Carlos Eduardo de la Torre Martínez, actuando mancomunadamente y con la avenencia de Juan Cortiñas Barajas, en su calidad de representantes legales de **SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.**, legalmente constituida bajo las leyes de México, con domicilio estatutario principal en la ciudad de México, la que en adelante se le denominará simplemente "LA PODERDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga un poder especial en favor de los Doctores Javier Robalino, Rodrigo Garcés, Jorge Paz Durini y al abogado Daniel Robalino, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "APODERADOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la PODERDANTE en la República del Ecuador de acuerdo con los términos siguientes:

SEGUNDA.- AMBITO DEL PODER: Los APODERADOS están facultados para representar a la PODERDANTE siempre dentro de los límites establecidos en la sección TERCERA siguiente en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de **ESSEXFARM S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la PODERDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la PODERDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la PODERDANTE en el Banco Central del Ecuador siempre dentro de los límites establecidos en la sección TERCERA siguiente.

Los APODERADOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la PODERDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la PODERDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades siempre dentro de los límites establecidos en la sección TERCERA siguiente.

TERCERA.- EJERCICIO DEL PODER: Los APODERADOS podrán hacer, a nombre de la PODERDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el poder conferido y para proteger los derechos e intereses de la PODERDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los APODERADOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la PODERDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

Las facultades del presente poder son especiales y cuentan para los efectos necesarios, solamente con las facultades de un poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante lo anterior en el ejercicio del presente poder, los APODERADOS no podrán ceder bienes, realizar actos de dominio, ni suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito y/o cualquier otro acto que no les haya sido expresamente conferido.

CUARTA.- FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

QUINTA.- DURACION: El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.

Patricia Faci Villalobos

SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.

Carlos Eduardo de la Torre Martínez

SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.

Juan Cortiñas Barajas

TESTIGO

Xanic Estefanía Guzmán Guerrero

TESTIGO

Elvia María Hernández Goni

1774

NOTARIA SEXTA
QUITO

RECTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: Que los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS, en su carácter de apoderados de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las señoritas XANIC ESTEFANÍA GUZMÁN GUERRERO y ELVIA MARÍA HERNÁNDEZ GONÍ por su propio derecho en carácter de testigos, **DE CUYAS IDENTIDADES ME ASEGURÉ** respectivamente con pasaporte número "CERO SEIS TRES DOS CERO CERO CERO CUATRO DOS CINCO NUEVE", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día siete de febrero de dos mil seis, pasaporte número "G CERO SIETE TRES CINCO SIETE UNO CINCO TRES", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día siete de julio de dos mil once, credencial para votar número "CINCO UNO SIETE CINCO CERO CERO CINCO OCHO TRES NUEVE UNO CERO CUATRO", expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar número "CUATRO CERO SEIS CERO CERO NUEVE CUATRO CINCO UNO SEIS OCHO SIETE DOS", expedida por el Instituto Federal Electoral, y credencial para votar número "DOS CERO CERO CINCO UNO DOS CERO CINCO TRES CUATRO CERO CINCO CUATRO", expedida por el Instituto Federal Electoral; **Y A QUIENES CONSIDERO CON CAPACIDAD LEGAL, RECONOCIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS** que aparecen sobre sus respectivos nombres al calce de este documento, **RATIFICARON SU CONTENIDO Y FIRMARON EL INSTRUMENTO** número cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, levantado en el protocolo a mi cargo. Del citado instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: "...PERSONALIDAD.- Los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS acreditan la legal existencia y capacidad de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades con las que comparecen en su carácter de apoderados, con la escritura número cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el cual se protocolizó el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de otorgar a favor de los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS diversos poderes.- De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "...ANTECEDENTES.- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Copia certificada de la escritura número veintiún mil seiscientos treinta y tres, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el licenciado Javier Prieto Aguilera, en ese entonces titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número cuarenta del Distrito Federal, de la que en ese entonces era titular el licenciado Ramón Cosío González, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Número DOS, a Fojas UNO, Volumen DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, Libro TERCERO, Sección COMERCIO, instrumento por el que se constituyó "SCHERAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, capital de un millón de pesos, en ese entonces moneda nacional, convenio de admisión de extranjeros, y el objeto que en dicha escritura se especificó.- II.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil ciento veinticuatro, de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil Número TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BIS, "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha, quedando con la citada denominación, domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa años, con capital social de cuarenta y un mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que se desprende de lo que de copia certificada de dicha escritura transcribo a continuación: "...ANTECEDENTES.- ...Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil ochocientos dieciséis, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el licenciado Francisco Vázquez Pérez, en ese entonces titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos veinte, a fojas doscientas noventa y ocho, volumen doscientos ochenta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, modificó íntegramente sus estatutos sociales.- Tercero.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número seis mil seiscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el licenciado Fernando C. Arce, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, a fojas trescientas cuarenta y uno, volumen trescientos ochenta y cuatro, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de capital variable y modificó íntegramente sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número catorce mil ochocientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos veintiuno, a fojas trescientas noventa y cinco, volumen seiscientos treinta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cinco mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos nueve, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta, a fojas trescientas cincuenta, volumen setecientos cincuenta y uno, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de once millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy once mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el licenciado



Enrique Carbañeda Andrés, en ese entonces titular de la notaría número cincuenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho, a fojas setenta y ocho, volumen ochocientos setenta y cinco, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de cuarenta y un millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cuarenta y un mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número treinta mil doscientos veinticinco, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres) (así), "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y modificó en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.- Octavo.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y siete mil setecientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Noveno.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE LA DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil ciento ochenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha primero de junio del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de junio del dos mil, en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres) (así), "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos tercero fracción diez y cuarto de sus estatutos sociales, relativos al objeto y prórroga de la duración de la sociedad, respectivamente.- Décimo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dos mil setenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de octubre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil sesenta, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de julio del dos mil seis, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del Consejo de Administración de la sociedad.- ...EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorga la siguiente: CLÁUSULA ÚNICA: La Licenciada María Angélica Luna Paiz, COMPULSA en un solo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, son del tenor literal siguiente: "ESTATUTOS SOCIALES.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO I.- La denominación de la sociedad es "Schering-Plough", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A. de C.V".- ARTÍCULO II.- El domicilio de la sociedad es de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A. de C.V".- ARTÍCULO III.- La sociedad tendrá por objeto: I.- Fabricar, procesar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender y en general realizar cualquier acto de comercio o industria con: a).- Toda clase de medicamentos, vitaminas y productos químico-farmacéuticos en general; b).- Toda clase de productos alimenticios y c).- Toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados y efectos de comercio.- II.- Importar, exportar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma con toda clase de maquinaria, herramienta, equipo y partes y refacciones para los mismos.- III.- Solicitar, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.- IV.- Establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, almacenes, oficinas y demás establecimientos requeridos para la realización del objeto de la sociedad así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus acciones, bienes y derechos.- V.- Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el extranjero.- VI.- Representar o ser agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- VII.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma permitida por la Ley con bienes muebles e inmuebles incluyendo la adquisición, establecimiento y operación de laboratorios de investigación.- VIII.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.- IX.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.- X.- En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.-... IV.- FOLIO MERCANTIL.- El compareciente manifiesta que el Folio Mercantil que le corresponde a la sociedad en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, es el TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BIS.- V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en once hojas sueltas, escritas únicamente por su anverso, el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: "SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 09 DE ENERO DE 2014.- En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 09 de enero de 2014, los representantes de los accionistas de la Sociedad que se mencionan más adelante, se reunieron para celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.- Preside esta Asamblea el Sr. Juan Cortiñas Barajas y actuó como Secretario el Sr. Alan Omar Rogel Ortega, ambos designados por unanimidad de los presentes.- El Presidente designó como escrutador al señor Carlos Eduardo de la Torre Martínez, quien después de revisar el Libro de

Registro de Acciones de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta en la que certifica que el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación estaban representadas como sigue:... Con base en la certificación que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada. Los asistentes aprobaron, por unanimidad, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y se solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden del Día, misma que se transcribe a continuación: ORDEN DEL DÍA:... III. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto:... PUNTO TRES. En cumplimiento con el Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar y revocar ciertos poderes. Después de discutir lo anterior, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: RESOLUCIONES:--... "SEXTA. Se resuelve otorgar los siguientes poderes:--... SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN, PORFIRIO RAFAEL GARCÍA GAMA, MONIKA HELENE GEBAUER MORALES Y HERMENEGILDO CABRERA BACA para que los ejerciten cualesquiera de ellos pero siempre MANCOMUNADAMENTE con cualquiera de los señores, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ, ROXANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o JESÚS GÓMEZ ESPINOSA, los siguientes poderes: a) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- b) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- 2) Para transigir.- 3) Para comprometer en árbitros.- 4) Para absolver y articular posiciones.- 5) Para recusar.- 6) Para recibir pagos.- No obstante lo anterior, las facultades anteriores no incluyen, ni incluirán en forma alguna, la facultad de llevar a cabo cesión de bienes alguna:--... Todos los apoderados antes designados en la presente resolución sexta, podrán delegar cualquiera de sus facultades conferidas respectivamente, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de substitución, en los términos del artículo 42 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente facultad solo podrá ser ejercida de la misma forma en que deba ejercerse el respectivo poder que se sustituye y siempre de manera MANCOMUNADA con el señor JUAN CORTIÑAS BARAJAS."--... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase.- SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica del licenciado ALAN OMAR ROGEL ORTEGA, en su carácter de delegado especial de la Asamblea, "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos:--... B).- El OTORGAMIENTO de los poderes descritos en la resolución QUINTA del acta de asamblea mediante este instrumento se protocoliza:--... Los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparecen conserva íntegro su vigor, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que su representada tiene capacidad legal:--... México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil catorce.- DOY FE.

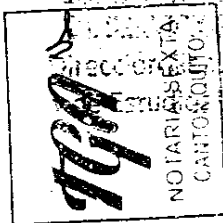


 LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL,

 TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS UNO

 DEL DISTRITO FEDERAL





GOBIERNO DEL ESTADO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
75.00
Derechos \$ 9980
No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por HECTOR
MANUEL CARDENAS VILLARREAL quien actúa en calidad de
NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello
correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA
CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA
D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

ESTADO FEDERAL

JURIDICA Y
SERVICIOS
Legislativos

MEXICO, D.F. el 07 de MAYO de 2014.

[Signature]
Firma

7273304079851/11/003/Capturado por: MTCT

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> 4db1c3313fd276a667b21b550acc5a58

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en expedientes

Quito a 23 MAYO 2014

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO